

30.— Las determinaciones legales sustantivas de ordenación: concepto y análisis de las mismas.

31.— Los Planes generales municipales de ordenación: concepto, función urbanística y contenido.

32.— Las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento: concepto, función urbanística, clasificación.

33.— Las Normas Complementarias o Subsidiarias de Planeamiento de ámbito regional.

34.— Las Normas Subsidiarias Municipales: tipos, determinaciones, criterios de selección.

35.— Los Municipios carentes de todo tipo de instrumentos de planeamiento; los proyectos de delimitación del suelo urbano.

36.— Los Planes Especiales: función, tipología, contenido.

37.— Los estudios de detalle: función, contenido, limitaciones.

38.— El procedimiento de aprobación del Planeamiento: los procedimientos específicos.

39.— La ejecución del planeamiento. Sistemas de actuación. Las actuaciones aisladas en suelo urbano.

40.— Parcelaciones y reparcelaciones: características. Efectos que produce el acuerdo aprobatorio del proyecto de Reparcelación.

41.— La distribución de aprovechamiento urbanístico o la propiedad del suelo, la clasificación y la calificación del suelo. El aprovechamiento medio.

42.— El régimen de usos del suelo clasificado como no urbanizable. Problemática de este suelo en La Rioja. Las propuestas urbanísticas en el

ámbito autonómico.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, D. Jesús de Pablo Pastor.

Vocales:

— D. Luis Ignacio González Palomo.

— D^a Aida Cornejo Pérez.

— D. Miguel López Alonso, designado por el Comité de Empresa.

Secretario: D. José Félix Morán Vélez.

SUPLENTE:

Presidente: Ilmo. Sr. Director Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, D. Manuel Izco Garraleta.

Vocales:

— D. José Fernando López Martín Berdinos.

— D. José Ignacio de Cabo Pascual.

— D. Arturo Blasco Blasco, designado por el Comité de Empresa.

Secretario: D. Jesús Rodríguez Rubio.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación a contribuyentes en domicilio desconocido

III.A.368

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Oficina de Tributos, o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por persona a las que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Oficina de Tributos o en los Bancos y Cajas de Ahorro colaboradores en la cuenta: "Comunidad Autónoma de La Rioja. Consejería de Economía y Hacienda. Cuenta restringida para la recaudación de tributos cedidos".

Periodo voluntario de ingreso:

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizaría el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio: Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por ciento.

Reclamaciones: Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles antes la Oficina Liquidadora del Impuesto.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso, se le haya notificado la resolución del Recurso de reposición, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Ambas reclamaciones no podrán interponerse simultáneamente.

— Concepto: Transmisión de bien inmueble. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

— Nombre, domicilio, localidad: Jesús M. Pablo Ramírez. Av. Navarra, 8-1^o. San Sebastián (Guipuzcoa).

— Ejercicio, período, fecha: 1987.

— A ingresar: 43.065

Año contraído-n^o liquidación: 1987-T00421

— Concepto: Cancelación de hipoteca. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

— Nombre, domicilio, localidad: Valeriano Rodríguez Mes. c/ Colombia s/n. Toledo.

— Ejercicio, período, fecha: 1987

— A ingresar: 3.463

— Año contraído-n^o liquidación: 1987-T00424

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Logroño, 11 de noviembre de 1987.— Oficina de Tributos.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Declaración de necesidad de ocupación de fincas para servidumbre de paso de línea eléctrica

III.A.369

VISTO el expediente n^o AT-20.682 instruido a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Carretera de Circunvalación s/n, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de línea eléctrica aérea a 13,2/20 KV, doble circuito "Rincón-Aldeanueva".

RESULTANDO que por la Resolución de esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio de fecha 17 de noviembre de 1986 fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja n^o 22 de fecha 26 de enero de 1987 y en el Boletín Oficial del Estado n^o 141 de 27 de noviembre de 1986.

RESULTANDO que para la ejecución de la resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcela n^o 3.— D. Pascual Pérez López de Oñate, con domicilio en Rincón de Soto, c/ Carretera, n^o 13, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 52 m. de 6 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m.

Actualmente existe línea y un apoyo en esta parcela, que desaparecerá cuando se haga la proyectada.

Parcela n^o 45.— D. José Jiménez Pérez, con domicilio en Aldeanueva de Ebro, c/ Avda. de Navarra, n^o 37, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 38 m. de 6 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m. y colocación de un apoyo metálico que ocupa una superficie de 1,51 m².

Actualmente existe línea en esta parcela, que desaparecerá cuando se haga la proyectada.

Parcela n^o 55.— D. Gregorio Lapeña Fernández, con domicilio en Aldeanueva de Ebro, c/ M. Moreno, n^o 11, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 46 m. de 6 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m. y colocación de un apoyo metálico que ocupa una superficie de 1,51 m².

Actualmente existe línea y un apoyo en esta parcela, y que desaparecerá cuando se haga la proyectada.

Parcela n^o 57.— D. Julio Martínez Solana, con domicilio en Aldeanueva de Ebro, c/ Avda. Navarra "Bar Rioja", siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 114 m. de 6 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m., y colocación de un apoyo metálico que ocupa una superficie de 2,50 m².

Actualmente existe línea y 2 apoyos en esta parcela, y que